

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Contrato de trabajo

Plazo fijo. Conversión a contrato por tiempo indeterminado

Para que se configure el contrato a plazo fijo el empleador debe proporcionar y acreditar razones objetivas que justifiquen la modalidad contractual, lo cual no se prueba con la mera firma de un contrato escrito con un plazo. Además, a fin de evitar que el contrato se convierta en uno por tiempo indeterminado, resulta fundamental que el empleador curse el preaviso de la extinción en los plazos expresamente fijados en la ley.¹

Certificados de trabajo. Rechazo de multa

El empleador está obligado a hacer entrega del certificado de trabajo de acuerdo a las registraciones que obran en los libros de la empresa. En los supuestos de reclamos por diferencias salariales, el empleador no tiene la obligación de entregar un certificado de trabajo con los datos reclamados por el empleado, hasta tanto se reconozcan dichas diferencias mediante sentencia judicial. Por ello, en el caso se rechazó la multa establecida en el art. 80 LCT, ya que el empleador hizo entrega del certificado de trabajo en tiempo y forma, pero sí se lo condenó a hacer entrega de un nuevo certificado con las reales circunstancias de la relación laboral habida entre las partes.²

Despido justificado. Pérdida de confianza

Resultó justificado el despido decidido por la empleadora, ya que se acreditó que el trabajador efectuó actos consistentes en retención de cobranzas y falta de rendición de cuentas, justificando su actuar en la falta de pago del salario. Sin embargo, se sostuvo que el hecho de la falta de pago del salario le permite al trabajador tomar otras medidas legalmente permitidas, pero no a incumplir y retener dinero de la empresa, ya que esa actitud rompe con la confianza de las partes.³

2. Trabajo agrario

Enfermedad. Improcedencia de la indemnización por incapacidad

Habiendo finalizado el período de conservación del empleo, sin que el trabajador haya invocado una disminución de su capacidad laboral (parcial o total), la finalización de la relación laboral resultó justificada, sin resultar procedente la indemnización del art. 76 Ley 22.248 (RNTA). A fin de que proceda la mencionada indemnización, el trabajador debió, durante el plazo de conservación del empleo, demostrar la incapacidad por causa sobreviviente a la iniciación de la relación laboral, sin importar el origen de la misma, atento a que el art. 71 de la ley no distingue al respecto.⁴

3. Jubilaciones y Pensiones

Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados

Se promulgó y reglamentó la Ley N° 27.260 del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, por medio de la cual se regula la implementación de acuerdos con el fin

¹ "MOYA, Rodrigo Gabriel c/ KNACK ARGENTINA S.A. s/ Despido" (CNA Trab., Sala I, 29.06.16)

² "SÁNCHEZ, Rubén Darío C/ CPS COMUNICACIONES S.A. s/ Diferencias de salarios" (CNA Trab., Sala I, 06.07.16)

³ "JULIÁN, Carlos Darío c/ SÁNCHEZ, Carlos Alberto s/ Daños y perjuicios" (Cámara del Trabajo de Mendoza, Sala 3°, 15.12.15)

⁴ "CUBILLA, Mauricio c/ TRES R SRL s/ ind., etc." (STJ DE CORRIENTES, 11.05.16)

de reajustar los haberes y cancelar las deudas previsionales con respecto a aquellos beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos por la ley.⁵

4. PyMES

Ley 27.264, Ley de Programa de Recuperación Productiva

Se promulgó la ley que instituye el Programa de Recuperación Productiva, creada por la Resolución Ministerio de Trabajo N° 481/2010. De esta manera, se brinda a los trabajadores de las empresas adheridas una suma fija mensual remunerativa hasta el monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil actualizado a la fecha de otorgamiento y por un plazo de hasta 12 meses, destinada a completar el sueldo de su categoría laboral, mediante el pago directo por ANSES. Actualmente ese valor es de \$6.810, pero se elevará a \$7.560 desde el 1 de septiembre y a \$8.060 a partir del 1 de enero de 2017. Asimismo, se destacan beneficios impositivos, como la reducción de la carga tributaria, el estiramiento a 90 días del pago del IVA, el diferimiento del pago de ganancias, entre otras.⁶

CORPORATIVO

1. Sociedades

Acciones

Los accionistas de una sociedad tienen el derecho a obtener un certificado de tenencia accionaria, donde se de cuenta la calidad de accionista y el porcentaje de la participación en el capital social, tal como lo establece la Ley General de Sociedades.⁷

2. Dominios Web

Nueva plataforma

Fue aprobada la nueva reglamentación sobre los dominios de internet, la cual faculta a NIC Argentina a registrar los mismos y establece que la administración de éstos deberá ser efectuada por cada persona física o jurídica a través de la respectiva clave fiscal registrada en AFIP.⁸

3. Administración Federal de Ingresos Públicos

Sinceramiento Fiscal

Con fecha 22 de julio de 2016 ha sido promulgada la Ley 27.260 de Sinceramiento Fiscal y posteriormente su reglamentación, en las cuales se prevé la extensión hasta el 31 de marzo de 2017 del plazo, para adherirse al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior. En el caso de bienes declarados por personas humanas, los mismos deberán ser preexistentes al 22 de julio, pero en el caso de las personas jurídicas, deberá considerarse la fecha de cierre del último balance cerrado con anterioridad al 1° de enero de 2016.⁹

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁵ Ley 27.260, publicada en B.O. el 22.07.16. Decreto reglamentario N° 894/16, publicado en B.O. el 28.07.16.

⁶ Ley 27264, publicada en B.O el 01.08.16.

⁷ "Tolosa, María Marta c/Jorge Luis Tolosa S.A. s/ Diligencia preliminar" (CNAC, Sala C, 7.07.16)

⁸ Resolución 110/2016 Secretaría Legal y Técnica. Publicada en el BO el día 19.07.16

⁹ Decreto. 895/2016 - RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL. Reglamentación. Publicada en el BO el día 28.07.16